

ACTA SESIÓN N°559

En la ciudad de Santiago, a 3 de octubre de 2014, siendo las 11:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 360, piso 7º, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidido por su Presidente, don Jorge Jaraquemada Roblero, y con la asistencia de los Consejeros doña Vivianne Blanlot Soza y don Alejandro Ferreiro Yazigi. Se excusó de asistir el consejero don José Luis Santa María Zañartu. Actúa como secretaria ad hoc, especialmente designada para estos efectos, la Srta. Carolina Andrade Rivas. Participa de la sesión el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, Director General del Consejo, y el Sr. Rubén Burgos Acuña, Director Jurídico.

1.- Resolución de amparos y reclamos.

Se integra a la sesión el Sr. David Ibaceta, Jefe de la Unidad de Análisis de Fondo, junto a los Analistas asignados respecto de cada causa, quienes exponen ante el Consejo Directivo los antecedentes y la relación de los hechos de los siguientes amparos y reclamos:

- a) Amparo C1344-14 presentado por doña Roxana Núñez Núñez en contra de la Municipalidad de Calama.
- b) Amparo C1428-14 presentado por don Ricardo Iván Neira Zúñiga en contra de la Superintendencia de Seguridad Social.
- c) Reclamo C1462-14 presentado por don Francisco Villaseca en contra de la Subsecretaría de Prevención de Delitos.
- d) Reclamo C1832-14 presentado por doña María Paz Cuevas Dauvin en contra de la Municipalidad de Concepción.



- e) Amparos C1035-14 y C1037-14 presentados por doña Istolia del Carmen Badilla Díaz en contra del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio.
- f) Reclamo C1324-14 presentado por don Roberto Martínez Martínez en contra de la Municipalidad de Tucapel.
- g) Amparo C566-14 presentado por doña Pilar Andrea Cerda Jaque en contra de la Municipalidad de Chiguayante.
- h) Amparo C419-14 presentado por don José Miguel Martínez Cavalla en contra del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- i) Amparo C1585-14 presentado por don Matías Rojas Medina en contra de Carabineros de Chile.
- j) Amparo C909-14 presentado por doña Silvana Ovalle Pastor en contra del Hospital Sótero del río.
- k) Amparo C1415-14 presentado por Inversiones Limitada Praderas de La Dehesa Limitada en contra de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- l) Amparos C202-14 y C352-14 presentado por doña Lorena Salinas Ponce en contra del Servicio Registro Civil e Identificación.

Respecto a las causas anteriormente individualizadas, se deja constancia que el Consejo Directivo ha deliberado y adoptado los respectivos acuerdos de decisión, consistentes en rechazar o acoger los amparos o reclamos presentados a su conocimiento. Tales acuerdos y sus consideraciones se encontrarán disponibles, en su oportunidad, en el sitio web de este Consejo (www.consejotransparencia.cl), sección "Seguimiento de Casos".



2.- Varios.

a.- Ponderaciones para cada módulo en Derecho de Acceso a la Información Administración Central 2014.

Se integra a la sesión la Jefa de la Unidad de Derecho de Acceso a la Información, Sra. Lexy Orozco, quien expone al Consejo Directivo los fundamentos de la metodología y herramienta de fiscalización del Derecho de Acceso a la Información y el resultado general por módulo del proceso de fiscalización en Derecho de Acceso a la Información Administración Central 2014.

A este respecto, y a modo general, señala primeramente lo siguiente.

- Con una orientación ciudadana y cumpliendo su rol institucional, el Consejo creó una herramienta efectiva para fiscalizar el cumplimiento del Derecho de Acceso a la Información, en solicitudes efectuadas de manera presencial y por sistemas en línea por parte de los ciudadanos, haciendo operativos los requerimientos contenidos en la Ley 20.285, de 2008, los Títulos I, II y III de su Reglamento y de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la información.
- El instrumental y la metodología para la fiscalización del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, está fundamentada en los resultados del diagnóstico de la forma y dinámica de realización de solicitudes de información por parte de los ciudadanos y las respectivas respuestas de los organismos públicos.
- Es precisamente esta orientación ciudadana la que sustenta la asignación de distintos niveles de importancia en cada una de las fases identificadas en el procedimiento administrativo de acceso a la información: Ingreso (50%), Análisis y resolución (20%) y cumplimiento de lo resuelto (30%), ponderando estas tres etapas un 95% del puntaje final, al que se añade la puntuación obtenida por el cumplimiento de la obligación de mantener un expediente y un registro de la solicitud, las que ponderan un 5% del puntaje final de cumplimiento institucional.

- La señalada ponderación de las etapas es una traducción del mayor peso atribuido a las etapas administrativas que más inciden en la posibilidad que tiene el ciudadano de ejercer efectivamente su Derecho de Acceso a la información Pública, en el que la atención brindada a través de la ventanilla de recepción de solicitudes (física o virtual) resulta primordial.

En segundo término, y de acuerdo con los parámetros informados, los resultados generales de la fiscalización de la Administración Central 2014 son los siguientes: Los Módulos I, II y III obtuvieron respectivamente un 42,41%, 12,94% y 15,64% de cumplimiento, lo que significa un puntaje final ponderado de 67,44% (que tiene una ponderación en el puntaje final de 95%). La etapa de Expediente y Registro I (que tiene una ponderación de 5%) tuvo un 50,89% de cumplimiento, totalizando un 2,54% final. Así, el porcentaje general de cumplimiento informado en la sesión anterior, de 69,98% (sujeto a revisiones finales), es el resultado de la suma de 67,44% y 2,54%.

ACUERDO: El Consejo Directivo toma conocimiento de lo expuesto.

b.- Presentación Instrucción General N° 12, sobre transparencia activa en las empresas públicas, empresas del Estado y sociedades del Estado.

Se integra a la sesión el Jefe (S) de la Unidad de Normativa y Regulación del Consejo, don Gonzalo Vergara Áraya, junto a la abogada analista de la misma Unidad, doña Leslie Montoya Riveros, quien expone acerca de la propuesta de Instrucción General N° 12, sobre transparencia activa en las empresas públicas, empresas del Estado y sociedades del Estado, que introduce modificaciones a la Instrucción General N° 5, fijando su texto refundido, coordinado y sistematizado. Hace presente que esta propuesta ha sido elaborada conjuntamente con la Dirección de Fiscalización del Consejo.

Al respecto, el Sr. Vergara precisa que las modificaciones principales recaen en el acápite 1.7 de la Instrucción General N°5, específicamente, en lo relacionado al concepto de “gerentes responsables de la dirección y administración superior de la empresa”, la obligación de informar separadamente otras contraprestaciones que otorgue la empresa a



sus directivos aparte de la remuneración; además de proponer las buenas prácticas que señala.

Asimismo, se refiere a la introducción de otros cambios en los siguientes acápite de la Instrucción General N° 5, a saber, en el 1.3, 1.4 y 1.6; como también incorporaciones que no modifican el texto actual. Por último, comenta sobre la entrada en vigencia de la nueva instrucción.

ACUERDO: El Consejo Directivo toma conocimiento de lo expuesto, aprueba algunas de las modificaciones propuestas, solicitando a la Unidad de Normativa y Regulación revisar lo planteado especialmente en cuanto al concepto de “gerentes responsables de la dirección y administración superior de la empresa” y a información “histórica”.

Siendo las 13:00 horas se pone término a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.



JORGE JARAQUEMADA ROBLERO



VIVIANNE BLANLOT SOZA



ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI

/dgp



